

Secretaría: A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo terminado por normalización de la obligación, informando que la parte demandante indicó el valor recaudado con ocasión del pago efectuado por la parte demandada con el fin de liquidar el arancel judicial establecido en la Ley 1394 de 2010. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, octubre 3 de 2023

La secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

AUTO No. 1418
RAD. 76001310301020230008300
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, octubre tres (3) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la parte actora informó el valor efectivamente recaudado con ocasión del pago que dio lugar a la terminación del proceso y se dan los presupuestos para causar el arancel judicial establecido en la Ley 1394 de 2010 para los procesos contenciosos terminados por pago, el Juzgado procederá a liquidar el valor del arancel teniendo como base gravable el valor informado por la parte demandante, sobre la cual se establecerá el 2% como valor del arancel a pagar por el acreedor conforme lo señalado en la citada norma.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado

RESUELVE

1. Liquidar el arancel judicial establecido en la Ley 1394 de 2010 sobre la base gravable de \$11.664.000, valor recaudado por el demandante con ocasión del pago efectuado por el deudor de conformidad con lo establecido en el Artículo 3° literal c), literal a) del artículo 6, inciso primero del artículo 7° y artículo 8° ibídem, que consagra que la tarifa será del 2% de la base gravable.

2. Establecer el arancel judicial determinado por la Ley 1394 de 2010 para el presente proceso en la suma de **\$233.280**. Para el pago de dicho arancel, el demandante deberá diligenciar ante el Juzgado el formato DJ-07 conforme a lo dispuesto en los Acuerdos 8095 y 7653 de 2011 expedidos por el Consejo Seccional de la Judicatura.

3. Ejecutoriada esta providencia, remítase copia auténtica de la misma al Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE



Nelson Osorio Guamanga
Juez

E2

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. **164** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: OCTUBRE 4 DE 2023

La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ